



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 29 de agosto de 1986

Núm. 199

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 49.384

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón deudora para con la Hacienda Pública Construcciones Escolano, S. A., por los conceptos de licencia fiscal industrial de 1983, impuesto sociedades-sanciones de 1981-82, urbana catastral 1978-1983, retenciones IRPF por expedientes de la Administración de 1984 y tráfico de empresas por expediente de la Administración de 1984, importantes por principal 21.395.939 pesetas, más el recargo de apremio del 20 % por 4.279.188 pesetas y 100.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en total hace la cifra de 25.775.127 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados a la razón deudora Construcciones Escolano, Sociedad Anónima, y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 13 de mayo de 1986 la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma conforme a los artículos 136 y 137, en cuanto le sean de aplicación, y 144 del Reglamento General de Recaudación; reglas 87 y 88 de su instrucción, y Ley 34 de 1984, de 6 de agosto, de Reforma Urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando para su celebración el día 3 de octubre de 1986, a las 10.00 horas, en la Delegación de Hacienda (sita en calle Albareda, 16), siendo proposiciones admisibles en su primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiera, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la razón deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y su publicación a través del *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en cumplimiento del anterior proveído se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones generales:

Primera. Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Urbana núm. 6. — Piso segundo derecha, tipo A, en la segunda planta alzada, de unos 76,84 metros cuadrados y una cuota de participación en los elementos comunes de la casa de 5,40 %. Forma parte de la casa núm. 49 de la calle de San Miguel, de Zaragoza.

Situación arrendaticia: La finca se encuentra ocupada en alquiler por 10.000 pesetas mensuales.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 2 al tomo 814, folio 89, finca 14.035.

Cargas que han de quedar subsistentes: Pendiente cancelación inscripciones hipotecarias y anotaciones anteriores.

Tipo de tasación en primera licitación, 5.400.000 pesetas.

Tipo de tasación en segunda licitación, 4.050.000 pesetas.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación del inmueble a enajenar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hiciere efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. Se admitirán proposiciones en sobre cerrado, previa constitución del depósito correspondiente.

Cuarta. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe principal y costas del procedimiento.

Quinta. El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes hábiles, la diferencia entre el precio del remate y el depósito constituido.

Sexta. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el mismo.

Séptima. Los títulos de propiedad se han suplido con certificaciones registrales, que se encuentran de manifiesto en esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3), donde podrán ser examinadas por los interesados hasta una hora antes de la señalada para la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

Octava. Se advierte a la razón deudora, declarada en rebeldía, de tenerla por notificada con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Novena. La Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca si no hubiere sido objeto de remate.

Zaragoza, 8 de agosto de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

ZONA 14 DE CASPE

Núm. 49.381

Doña María-Jesús Romero de Claver, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona 14 de Caspe;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 8 de agosto de 1986 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda el 1 de agosto de 1986 la subasta de bienes inmuebles, conforme al artículo 142 del Reglamento General de Recaudación, regla 86 de su instrucción, de la deudora Legar Millán, S. A., o Legar, S. A., de la localidad de Fabara, por débitos de 3.324.224 pesetas de principal, 664.844 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 70.000 pesetas de costas, y cuyo embargo se realizó por providencias de 1 de abril y 23 de mayo de 1986 por la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Caspe (Zaragoza), en expediente administrativo de apremio, se acuerda la celebración de la subasta para el día 22 de septiembre de 1986, a las 10.00 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor tesorero de Hacienda de Zaragoza y en el que se observarán las prescripciones del artículo 136 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de la Zona y en el de la Alcaldía.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Porción de terreno de una extensión superficial de 2.136 metros cuadrados, aproximadamente, aunque en realidad, según reciente medición y datos obtenidos en el Registro de la Propiedad de Caspe, es de 2.433,50 metros cuadrados. De ellos se han edificado en total 1.243,59 metros cuadrados en edificio y 121 metros cuadrados en otro edificio de sólo planta baja, componiéndose el primero de planta semisótano de 456,75 metros cuadrados; de planta baja compuesta de tres cuerpos, uno de 111,65 metros cuadrados, otro de 452,69 metros cuadrados y otro de 558,25

metros cuadrados, y de planta piso de una extensión de 84,15 metros cuadrados. Suman las edificaciones 1.784,49 metros cuadrados en total. Linda: norte, calle Batea, número 36, en una extensión de 45 metros; sur y este, Joaquín Vallespí Doménech, y oeste, herederos de Enrique Fabregat y Joaquín Serres Labaila.

Inscrita a favor de Legar, S. A., al tomo 226, libro 18, folio 159, finca número 2.330, inscripción tercera.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: No constan.

Tipo de subasta en primera licitación, 11.631.225 pesetas, siendo postura mínima admisible 7.754.150 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, caso de quedar desierta la primera, 8.723.419 pesetas, siendo postura mínima admisible 5.815.613 pesetas.

Segundo. Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto. No habiendo sido facilitados títulos de dominio del inmueble, y según previene el artículo 132.3 del Reglamento General de Recaudación, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto. Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hayan sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A la deudora Legar Millán, S. A., actualmente Legar, S. A., en ignorado paradero, y a los posibles herederos, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena vigencia legal por medio de este anuncio de subasta.

Caspe, 11 de agosto de 1986. — El recaudador: P. S., Mariano Cebrián.

Núm. 49.382

Doña María-Jesús Romero de Claver, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona 14 de Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan y por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quiénes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a dichos deudores para que comparezcan en esta oficina de recaudación (sita en la calle Guadalhorce, número 4, de Caspe) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señalen su domicilio o el de la persona que debe representarles, para notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurrido el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía con el embargo de sus

bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recurso. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes:

Prefasaca, Prefabricados de Hormigón, S. L. C. Rincón del Lugar, de Quinto de Ebro. Concepto de la deuda: Varios. Importe principal, 5.000 pesetas.

Promotora de Viviendas Mequinenza, S. A. Calle Mequinenza, de Mequinenza. Concepto de la deuda: Sociedades. Importe principal, 4.000 pesetas.

Constructora Mequinenza, S. A. Calle Prolongación D, núm. 3, de Mequinenza. Concepto de la deuda: Varios. Importe principal, 500.000 pesetas.

Caspe, 4 de agosto de 1986. — El recaudador: P. S., Mariano Cebrián.

Núm. 49.385

Doña María-Jesús Romero de Claver, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona 14 de Caspe;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 17 de 1986, que por esta Zona de Recaudación se sigue al deudor Javier Dobato Diarte, por débitos al Tesoro Público por los conceptos de tráfico de empresas y renta personas físicas, correspondientes al ejercicio de 1984 e importando 1.108.923 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento a resultas, con fecha 4 de agosto de 1986 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda el 10 de junio de 1986 la subasta del vehículo propiedad del deudor Javier Dobato Diarte, y no habiendo éste satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquél en pública subasta, señalando para la misma el día 3 de octubre de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 de dicho Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

Y en cumplimiento de cuanto ordena la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

Primero. Que el vehículo embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Una furgoneta "Alfa Romeo", F-108, matriculada en 1974, con placa Z-6115-D, número de bastidor FO-45513, con motor "Perkins", 108-E, tipo diesel 4T, marcando el tacómetro 126.626 kilómetros. Tasada en 75.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 75.000 pesetas. Postura admisible, dos tercios, 50.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 75 %, 56.250 pesetas. Postura admisible, dos tercios, 37.500 pesetas.

Segundo. Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don David Garcés Lasheras, con domicilio en el camino Sanchuelo, sin número, de Caspe (Zaragoza), donde puede ser examinado por aquellos a quienes interese.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo del lote que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la liquidación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en el caso de no ser enajenado el mencionado vehículo en primera licitación se celebrará seguidamente una segunda, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación, y en caso de no ser enajenado en esta segunda se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Séptimo. Que el adjudicatario podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre deberá manifestar en el acto del pago del remate.

Caspe, 4 de agosto de 1986. — El recaudador: P. S., Mariano Cebrián.

SECCION QUINTA**Audiencia Territorial de Zaragoza****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 49.391**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 626 de 1986, promovido por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre de Juan Rascón Palacios, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 13 de junio de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 1 de febrero de 1985, en el expediente núm. 922 de 1985, derivado de actas de liquidación números 1.164 y 1.165 de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 49.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 603 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Javier García Jiménez, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de fecha 5 de septiembre de 1985, que ratifica la liquidación L-1081-85, por falta de cotización a la Seguridad Social del régimen especial de trabajadores autónomos en el período de 1 de septiembre de 1983 a 30 de abril de 1985, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, interpuesto el 27 de septiembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 49.401

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 602 de 1986, promovido por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre de Piezas y Tratamientos, S. A., contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 20 de junio de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de fecha 22 de agosto de 1985, en expediente núm. 3.489 de 1985, derivado de acta de liquidación L-317-84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 49.402

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 600 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 19 de junio de 1986, en expediente 198 de 1985, mediante el cual, en el apartado segundo, se deniega la solicitud de bonificación del 95 % de la contribución territorial urbana para la zona destinada a internado del centro de enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Magistratura de Trabajo núm. 3**Núm. 46.422**

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 66 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Miguel-Angel Martínez Millán, contra Angel García Pérez (ROGA), por despido, se ha dictado providencia de 9 de junio de 1986, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; los anteriores, únense, y accediendo a lo solicitado se decreta el embargo de los bienes siguientes, propiedad del demandado Angel García Pérez:

1. Urbana núm. 29. — Piso quinto C, en la quinta planta, con acceso por la escalera izquierda, que tiene una superficie de 88 metros cuadrados y una cuota de copropiedad de 1,26 %, y al que corresponde, como anexo, el trastero número 9.

2. Urbana núm. 28. — Piso quinto B, en la quinta planta, con acceso por la escalera izquierda, que tiene una superficie de 158 metros cuadrados y una cuota de copropiedad de 2,26 %, y al que corresponde, como anexo, el trastero número 10.

Ambos departamentos, que forman parte de la casa sita en esta ciudad, en la calle Espartero, número 1, angular a las del Coso y la Cadena, figuran inscritos en la actualidad a favor de Miguel-Angel García Pérez y su esposa, María-Luisa García González, para su sociedad conyugal, según las inscripciones primeras de las 13.873 y 13.926, obrantes, respectivamente, al folio 248 del tomo 801, libro 426 de la sección primera y al folio 50 del tomo 861, libro 441 de dicha sección.

Dicho embargo se efectúa para cubrir un principal de 833.047 pesetas, más 160.000 pesetas presupuestadas para costas, sin perjuicio de su liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 2 de esta ciudad para que tome anotación preventiva de tal embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectas las fincas o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de Miguel-Angel García Pérez, casado con María-Luisa García González.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a María-Luisa García González, esposa del demandado Miguel-Angel García Pérez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4**Núm. 47.240**

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 430 de 1984, seguidos a instancia de Jesús Malo Cameo, contra Clamator, S. A., en reclamación por despido, con fecha 31 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.»

Y encontrándose la ejecutada Clamator, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

SECCION SEXTA**EL FRASNO****Núm. 49.417**

CREACION de una plaza de alguacil de cometido múltiple y bases reguladoras del concurso-oposición.

El Ayuntamiento de El Frasno, en sesión plenaria celebrada el día 12 de agosto de 1986, aprobó la plantilla municipal, en la que se crea una plaza de alguacil de cometido múltiple, acordándose la convocatoria de concurso-oposición para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de alguacil de cometidos múltiples, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e integrada en el grupo III de Administración-especial, apartado C), números 44 y 45, del anexo al Real Decreto núm. 2.056 de 1973, de 17 de agosto, con índice de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,4.

2.ª Las obligaciones de la persona que resulte nombrada para ocupar la plaza serán, además de las generales propias del puesto de alguacil, el

mantenimiento de toda clase de servicios municipales y en particular los de abastecimiento de aguas, alcantarillado y alumbrado público y de dependencias municipales, así como la conducción de vehículos y la retirada de basuras, en las condiciones que la Corporación considere más idóneas en cada tiempo.

- 3.^a Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
- a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 50.
 - c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, como titulación mínima.
 - d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
 - e) Carecer de antecedentes penales.
 - f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función encomendada.
 - g) No haber sido separado del servicio de la Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - h) Estar en posesión del carnet de conducir, al menos de la clase B.

4.^a Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas contendrán expresa declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha siguiente a aquella en que aparezca esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Podrán ser presentadas en cualquiera de las formas acostumbradas en Derecho administrativo.

5.^a Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará con carácter provisional la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el mismo *Boletín Oficial de la Provincia*, dando un plazo de quince días para reclamaciones. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento aprobará nuevamente la relación con carácter definitivo. Juntamente con la publicación de esta lista definitiva podrá hacerse pública la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios, a reserva de que no se impugne la misma, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

6.^a El tribunal se constituirá en la forma prescrita en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; una persona técnica y perita en las materias sobre las que verse el concurso-oposición, y un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designados los dos últimos por la Corporación.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

7.^a Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en que ésta no pudiera ser conjunta se realizará un sorteo, cuyo resultado también se hará público en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los citados ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses, al menos, desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los aspirantes serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor que serán libremente apreciados por el tribunal.

8.^a El concurso-oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

A) Fase de concurso. — Se otorgarán 0,20 puntos por mes de servicios prestados a la Administración local, cualquiera que fuera el régimen jurídico regulador de la prestación (incluida la contratación administrativa). El máximo de puntos a atribuir a esta fase de concurso es de 4,50.

B) Fase de oposición. — Constará de dos ejercicios:

1.^o Ejercicio de lectura en voz alta por tiempo no superior a tres minutos. Redacción de un parte dando cuenta a la Alcaldía de cualquier anomalía observada en algún servicio municipal, en un tiempo máximo

de veinte minutos. Sencillos problemas aritméticos sobre las cuatro reglas elementales, en un tiempo máximo de veinticinco minutos.

2.^o Consistirá en contestar oralmente a un tema sacado a suerte de entre los siguientes:

- a) Régimen de sesiones del Ayuntamiento y desarrollo de las mismas.
- b) Notificaciones de todo tipo y forma de efectuarlas.
- c) Reparto de documentos de los diversos organismos públicos.
- d) Conocimiento del callejero del municipio.
- e) Cometidos, en general, relacionados con la plaza.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de diez minutos, disponiendo los aspirantes de otros diez minutos para su previa preparación.

9.^a Ninguno de los ejercicios será eliminatorio y su puntuación se realizará de la forma siguiente:

Cada uno de los dos ejercicios se puntuará de cero a diez puntos, que se sumarán y se dividirán por dos para obtener la puntuación correspondiente. Al resultado alcanzado por cada uno de los aspirantes se sumará la puntuación que pueda corresponder en la fase de concurso, obteniéndose así la puntuación definitiva. Para aprobar será preciso obtener, al menos, una puntuación de cinco puntos.

El secretario del tribunal está facultado para calificar, al igual que el resto de los miembros del tribunal.

10. Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquel que haya resultado con mayor puntuación definitiva, sin que, en ningún caso, la propuesta pueda ser a favor de más de uno de los aspirantes.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el tribunal remitirá a la autoridad competente, para otorgar el nombramiento, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, los siguientes documentos:

- Certificación oficial de nacimiento.
- Fotocopia del título que posea, debidamente compulsada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Quien tuviere la condición de funcionario público está exento de la aportación de dichos documentos, que serán sustituidos por una certificación del organismo de que dependa acreditando su condición de tal.

12. Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días a partir de la notificación, y en el momento de su toma de posesión prestará juramento o promesa en la forma reglamentaria.

13. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, tanto en la interpretación de las presentes bases como en el desarrollo de los distintos ejercicios, así como para tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del concurso-oposición.

14. Contra esta convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en el capítulo primero del título cuatro de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

15. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de carácter general de la Administración local o estatal que sea aplicable en esta materia.

El Frasco, 14 de agosto de 1986. — El alcalde, Mariano Vicén.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

| | | | |
|---|-------|------|-------|
| Suscripción anual | 5.400 | 324 | 5.724 |
| Suscripción especial Ayuntamientos | 3.500 | 210 | 3.710 |
| Ejemplar ordinario | 30 | 1,80 | 32 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 50 | 3 | 53 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 75 | 4,50 | 80 |
| Palabra insertada en "Parte oficial" | 10 | 0,60 | 11 |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" | 12 | 0,72 | 13 |

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

| PRECIO | IVA | TOTAL |
|---------|---------|---------|
| Pesetas | Pesetas | Pesetas |

| | | | |
|---|-------|------|-------|
| Suscripción anual | 5.400 | 324 | 5.724 |
| Suscripción especial Ayuntamientos | 3.500 | 210 | 3.710 |
| Ejemplar ordinario | 30 | 1,80 | 32 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 50 | 3 | 53 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 75 | 4,50 | 80 |
| Palabra insertada en "Parte oficial" | 10 | 0,60 | 11 |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" | 12 | 0,72 | 13 |